

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 312-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº5461-2016 presentado por Cerapio Clemente Cucho Turpo, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Primitiva Cruz Marcelo, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°223-2016-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Cerapio Clemente Cucho Turpo y Primitiva Cruz Marcelo, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, el 30 de Noviembre del año 1985;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº26-2016-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Cerapio Clemente Cucho Turpo y Primitiva Cruz Marcelo, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°26-2016-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Cerapio Clemente Cucho Turpo y Primitiva Cruz Marcelo, celebrado en la Municipalidad Distrital de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, el 30 de Noviembre del año 1985.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

çinalidad çış YHIA El Salvador

WIFE CONVAILENAVABRO

GUIDO INTER PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ernio Frincipe de Asturias de la Conco





